**CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE BIENES No. 2025 – 0260 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ANDINA OBRA CIVIL S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.889.290 expedida en Melgar – Tolima, nombrado mediante Resolución No. 0011 del 25 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 001 del 25 de enero de 2024 y facultado mediante Resolución No. 01 del 3 de enero de 2023, en calidad de Subgerente Técnico del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; y por otra, **ANDINA OBRA CIVIL S.A.S.** identificada con **NIT 901.711.223-5,** representada legalmente por **JUAN PABLO RIOS BERNATE** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.467.636** expedida en Quimbaya, Quindío, conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE OBRA CIVIL CON SUMINISTRO DE BIENES**, el cual se regirá por el Acuerdo 006 de 2023, Manual de Contratación, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. La Contraloría General de la República suscribió con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031), el tres (3) de noviembre de 2022, cuyo objeto es "*Establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere LA CONTRALORÍA encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por el nivel central y sus gerencias departamentales colegiadas de la Contraloría General de la República*" con un plazo de ejecución inicial hasta el quince (15) de diciembre de 2024.

2. En desarrollo del precitado Convenio Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

   a) El veintinueve (29) de marzo de 2023, se suscribió la **Modificación No. 1** al Convenio Interadministrativo Marco 926 de 2022 (FONDECÚN 22-031), en el que se modificaron diferentes cláusulas de la minuta establecida inicialmente.

   b) El veintiocho (28) de noviembre se suscribió la **Prórroga No. 1** al Convenio Interadministrativo Marco No**. 926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.

3. En desarrollo del Convenio Marco No. CGR-926-2022 (Fondecún 22-031), el veintiuno (21) de noviembre de 2022, la CGR suscribió con FONDECÚN, el Contrato Interadministrativo 1075 de 2022, cuyo objeto es: *"Realizar la gerencia integral para desarrollar la ejecución de los proyectos de construcción, mantenimiento,*



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

*adecuación, dotación y gestión inmobiliaria de la infraestructura física de la Contraloría General de la República en el nivel central y descentralizado"* con un plazo de ejecución inicial HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

**4.** En desarrollo del precitado Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

a) El veintitrés (23) de marzo de 2023, se suscribió el **Modificatorio No. 1** al **Contrato Interadministrativo No. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – "FORMA DE DESEMBOLSO.
b) El trece (13) de diciembre de 2023 se suscribió la **Prórroga No. 1** al Contrato Interadministrativo derivado No. 1075 de 2022 (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2024.
c) El nueve (9) de diciembre de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.

**5.** En atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de **FONDECÚN**, la **Gerencia del Proyecto,** adscrita a la **Subgerencia Técnica** de la entidad definió y justificó la necesidad de contratar una persona jurídica que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado, en el marco del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus derivados, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún como Gerente Integral de Proyectos.

**6.** Revisada la documentación de **ANDINA OBRA CIVIL S.A.S.** identificada con **NIT 901.711.223-5,** representada legalmente por **JUAN PABLO RIOS BERNATE** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.467.636** expedida en Quimbaya, Quindío, la dependencia delegada determinó que se cumplían con los requisitos establecidos en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta y conforme al artículo 19 "Contratación directa" del Manual de Contratación de FONDECÚN, que al tenor de la letra señala: *"ARTÍCULO 19 CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

*La contratación directa procederá en los siguientes casos:*

*1.Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (…)".*

**6.** Acorde con las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y la verificación de requisitos del futuro contratista, plasmado en el documento suscrito por la **Gerencia del Proyecto**, se desprende



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADECUACIÓN CIVIL, ELÉCTRICA, DE RED DE VOZ Y DATOS EN EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PISO 18 Y SUMINISTRO DE UPS EN LA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1075 (FONDECÚN 22-037) CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN.**

**ALCANCE DEL OBJETO.**

EL CONTRATISTA se obliga con FONDECÚN a realizar las adecuaciones y suministro que se adelantarán en el área de "PARTICIPACIÓN CIUDADANA" del piso 18 y el suministro de la UPS en el cuatro técnico del piso 20 de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, ubicada en el edificio Concasa, La Matuna, Carrera 9a en los pisos 18 y 20.

A continuación, se relacionan las actividades objeto de adecuaciones civiles y suministro de bienes por la cual se requiere de sus servicios:

| Ítem | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | **ADECUACIONES ELECTRICAS Y DATOS DE PUESTO DE TRABAJOS** |
| 1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA METÁLICA 10X4 CM CON DIVISON, TAPA Y TROQUELES |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 3/4 PULGADAS PARA SALIDA DE PUNTO ELECTRICO O PUNTO DE DATOS (INCLUYE, TERMINALES METALICAS, ABRAZADERAS, Y ACCESORIOS) |
| 3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 2 PULGADAS PARA SALIDA DE PUNTO ELECTRICO O PUNTO DE DATOS (INCLUYE, TERMINALES METALICAS, ABRAZADERAS, Y ACCESORIOS) |
| 4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE F/UTP 24 AWG (CMR) LSHF CAT 6A |
| 5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENZADO PROCABLES O SIMILAR 3X12 COBRE LS-ZHFR FASE ROJA PARA RED REGULADA (INCLUYE ACCESORIOS, TERMINALES, MARQUILLADO) |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENZADO PROCABLES O SIMILAR 3X12 COBRE LS-ZHFR FASE AZUL PARA RED NORMAL (INCLUYE ACCESORIOS, TERMINALES, MARQUILLADO) |
| 7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO TIPO ENCHUFABLE 1X20A, 10KA. |
| 8 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA CON POLO A TIERRA, 15A EN CANALETA METALICA, ESCRITORIO O CAJA SOBREPUESTA |
| 9 | SUMINISTROS E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA REGULADA EN CANALETA METALICA, SOBRE ESCRITORIO O CAJA SOBRE PUESTA |
| 10 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE PUNTO DE VOZ Y/O DATOS EN PUESTOS DE TRABAJO, CON CONECTORES JACK RJ45 CAT 6A BLINDADOS, FACE PLATE, PATCH CORD PARA CONEXIÓN ENTRE PATCHPANEL Y SWITCH Y DEMÁS ACCESORIOS |
| 11 | SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA TRIFÁSICA 3x2/0 +2/0N EN COBRE, DESDE CAJA DE MEDIDOR DE PISO 20 HASTA TABLERO DE CIRCUITOS DE PISO 20 INCLUYE DESMONTE Y ENTREGA DE ACOMETIDA EXISTENTE 3x1/0 +1/0N EN COBRE. |
| | **OBRA BLANCA** |
| 12 | DESMONTE MURO LIVIANO EN DRYWALL, INCLUYE RESANE, ACOPIO, TRASIEGO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RCD |
| 13 | DESMONTE MURO LIVIANO EN DRYWALL, INCLUYE RESANE ACOPIO, TRASIEGO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RCD |
| 14 | REUBICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO |
| 15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MANO DE ESTUCO PLÁSTICO |
| 16 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE DOS MANOS DE VINILO TIPO 1 |
| 17 | DESMONTE , TRASIEGO Y DISPOSICIÓN FINAL DE PUERTA METÁLICA |
| 18 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PLAFONES EN FIBRA MINERAL DE 60X60 CM (INCLUYE ESTRUCTURA METALICA) |
| 19 | SUMINISTRO Y ARMADO DE SILLAS ERGONOMICAS TIPO EJECUTIVA |
| 20 | TRANSPORTE TERRESTRE DE PUESTO DE TRABAJO DESDE CENTRAL CGR BOGOTA - CARTAGENA (ISLA 4 PUESTOS DE TRABAJO Y DOS PUESTOS LINEALES DE 1.20 MTS) |
| | **DIVISION DE PUESTO DE TRABAJO** |
| 20 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS ALTURA (H) = 170 CM, EN VIDRIO COMPUESTA POR:<br>* H = 0 A 30 CM DE REJILLA DE VENTILACIÓN EN ALUMINIO TIPO PERSIANA<br>* H = 30 CM A 120 CM EN PANEL EN MADERA ENTAMBORADA CON LAMINA DE EN FORMICA NATURAL LM COLOR BEIGE SIMILAR AL EXISTENTE O |



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

| | |
|---|---|
| | TEXTURA (SCANDINAVIAN)<br>* H = 120 A 170 CM, DIVISIÓN EN VIDRIO TEMPLADO (4+4) CON FROST<br>PROPUESTA SOLICITADA POR IMAGEN DE REFERENCIA SUMINISTRADA POR FONDECUN, INCLUYE HERRAJES SIMILARES A LOS EXISTENTES |
| 21 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ABATIBLE EN VIDRIO TEMPLADO INCLUYE, CERRADURA, BISAGRA Y ACCESORIOS |
| 22 | INSTALACION DE UPS 40 KVA (TRANSPORTE, PUESTA EN SITIO, CONEXIONADO PUESTA EN MARCHA, INFORME DE INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CON CORTE DE ENERGIA, TIEMPO DE RESPALDO Y PRUEBA DE PROTECCIONES Y ALARMA Y SEÑALES DE ESTADO) |
| | **SUMINISTRO DE EQUIPOS** |
| 23 | SUMINISTRO DE UPS 40 KVA (INCLUYE BANCO DE BATERIAS, 15 MINUTO MINIMO) |

Las actividades se realizarán en el piso 18 en el área de participación ciudadana, y el suministro e instalación (conexión y puesta en marcha, pruebas e informa de funcionamiento) de la UPS de 40 KVA se hará en el piso 20 en el área denominada “cuarto técnico”.

En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** realizará el mejoramiento a la infraestructura civil, eléctrica, de red de voz y datos y suministro de una UPS para la sede de la Gerencia Departamental Colegiada, conforme al anexo técnico que hace parte integral de este estudio previo.

EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. **ADECUACIONES ELECTRICAS Y DATOS DE PUESTO DE TRABAJOS EN EL PISO 18**
2. **OBRA BLANCA EN EL PISO 18**
3. **DIVISION DE PUESTO DE TRABAJO EN EL PISO 18**
4. **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS EN EL PISO 20**

**Nota**: Las actividades que se relacionaron están descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL/LA CONTRATISTA** se obliga para con Fondecún, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por **FONDECÚN** y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por **FONDECÚN** y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Realizar la afiliación o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal adscrito al contrato o verificar su pago.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
7. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
9. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop.
10. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
11. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
12. Consultar a través de el supervisor del contrato de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
13. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
14. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
15. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de **FONDECÚN**, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
    f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de el supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
16. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

17. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, el supervisor del contrato de este, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
18. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
19. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
21. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
22. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor del contrato del mismo, cuando corresponda.
23. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
24. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor del contrato, por su propia cuenta.
25. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas en consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, y demás que dispongan las autoridades competentes.
26. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato derivado, las estipuladas en el Contrato Interadministrativo No. 1075 de 2022 (FONDECÚN 22-037) suscrito entre la Contraloría General de la República y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**Obligaciones relacionadas con Demoliciones y Desmontaje:**

1. Verificar el correcto funcionamiento de los nuevos puntos eléctricos, voz y datos para garantizar el buen funcionamiento de los equipos cómputo y electrónicos.
2. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.

**Obligaciones de intervenciones**

3. Presentar informes parciales de ejecución a la supervisión del contrato para su revisión y aval dando cumplimiento al alcance del Estudios Previos, y posterior entrega a FONDECÚN, cuyo contenido debe corresponder a la programación presentada por el contratista y aprobada por la supervisión del contrato, para la realización de las obras civiles y eléctricas en las cuales se debe presentar el desarrollo técnico detallado de cada una de las actividades adelantadas y consignadas en el



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

cronograma, acompañada de los soportes y productos. Todos los informes deben venir debidamente avalados y firmados por los profesionales que participaron en su desarrollo.

4. Responder a los requerimientos de obra que realice la supervisión del contrato y FONDECÚN, así como a las condiciones definidas en las especificaciones técnicas del proyecto.
5. Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato.
6. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del contrato atendiendo a la programación de actividades.
7. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista y la supervisión del contrato por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
8. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato sin perjuicio de las revisiones excepcionales que se hagan por parte de la supervisión del contrato.
10. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares u otros elementos similares.
11. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la supervisión del contrato, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa por errores constructivos según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
12. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones de las actividades de obra y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión del contrato.
13. Presentar todos los informes semanales y finales descritos en este documento, de conformidad con las características, periodicidad y condiciones exigidas.
14. Para el componente de obra civil y eléctrica, suscribir una bitácora con el registro semanal de los acontecimientos ocurridos en cada uno de los frentes de trabajo, así como las decisiones tomadas en la ejecución de los mismos, las disposiciones de la supervisión del contrato, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tenga que ver con el proyecto, etc, de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el funcionario autorizado por el contratista y la supervisión del contrato. La bitácora de obra debe estar al día y contener la información veraz de la ejecución del contrato de obra. La custodia de la bitácora estará a cargo del contratista quien responderá civil y penalmente por su contenido.
15. Elaborar y presentar ante la supervisión del contrato del contrato las actas e informes de avance semanal, mensual, final y de liquidación.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

16. Deberá instalar sellos de seguridad en los componentes, puertas y accesorios del equipo y accesorios suministrados y/o intervenidos.
17. Realizar un registro fotográfico de la obra evidenciando el antes, las actividades durante y después de la intervención y del avance.
18. El contratista deberá realizar pruebas de funcionamiento de las redes eléctricas, voz y datos con la certificación de los mismos cumpliendo con la norma técnica.

**Obligaciones específicas transversales de carácter financiero**

19. Reportar al supervisor del contrato el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse en el informe de avance.
20. Remitir las facturas y/o documento equivalente mediante el cual se soporta la adquisición de los bienes a suministrar que adquiera a terceros proveedores.

**Obligaciones específicas transversales de carácter administrativo**

21. Allegar la información correspondiente (nombre, identificación etc.) del personal a tener en cuenta para ejecutar el contrato en todas las fases para realizar la autorización de ingreso al edificio donde se encuentra ubicada la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar.

**Obligaciones específicas transversales**

22. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguientes a la suscripción del contrato
23. Suscribir el acta de inicio dentro del primer (1) día hábil siguiente a la legalización del contrato.
24. Contar con un enlace permanente en las instalaciones en la sede donde realizará cada una de las actividades previstas para la ejecución de este contrato.
25. Realizar delimitación de restricción del paso en todos los espacios a intervenir para no involucrar la seguridad de los funcionarios de la sede y de personas que transiten cerca. Enviar registro fotográfico.
26. Proteger los espacios, mobiliarios y equipos computo de la sede donde se realizarán intervenciones con el fin de protegerlos de daños que puedan ocasionarse por la ejecución de actividades.
27. Participar y apoyar activamente a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
28. Mantener informado en oportunidad a la supervisión del contrato sobre el avance de las actividades de esta etapa acorde al cronograma aprobado.
29. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto.
30. Presentar los siguientes entregables documentales en físico y medio magnético:

    a. Informes descriptivos de reconocimiento y diagnóstico de las áreas de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar. Estos informes deberán contar con el registro fotográfico correspondiente el cual debe incluir, áreas a intervenir, inventario de mobiliario, enseres y



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

equipos electrónicos con sus especificaciones, diagnóstico de verificación, funcionamiento y estado de los mismos.

**b.** Hoja de ruta o plan de trabajo que incluya tareas, recursos y tiempos para el desarrollo del objeto.
**c.** Certificado de antecedentes judiciales del personal a ingresar a nombre de EL CONTRATISTA.
**d.** Relación del personal a ingresar con sus respectivas afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, ARL y Caja de Compensación, de acuerdo a la programación de actividades.
**e.** Certificado de Trabajo Seguro en Alturas en los eventos en que se requiere realizar este tipo de trabajos.

**Obligaciones específicas de carácter ambiental**

**31.** Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, garantizando las buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.
**32.** Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
**33.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
**34.** Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de escombros y materiales de obra.

**Obligaciones relacionadas con el Cierre y Entrega de la intervención civil y eléctrica realizada:**

**35.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de acuerdo al bosquejo básico arquitectónico entregado por la CGR-DIBS.
**36.** Suscribir el acta de cierre y terminación, el acta de liquidación y los demás documentos requeridos.

**Obligaciones postcontractuales**

**37.** Ejecutar las visitas y reparaciones causadas por defectos en la calidad deficiente de los accesorios, materiales y ejecución de actividades de obra civil, durante el término de la vigencia del amparo contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
**38.** Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones de FONDECÚN y/o la supervisión del contrato.
**39.** Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera FONDECÚN con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control o en procesos judiciales o administrativos en los que FONDECÚN sea llamada como parte y/o requerida.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

40. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizada por parte de FONDECÚN en esta etapa.
41. Asistir a cada una de las audiencias que FONDECÚN llegase a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el contratista.
42. Manuales y Documentación: El contratista debe proporcionar manuales de operación y mantenimiento de las actividades realizadas que lo ameriten. Estos manuales deben estar en un formato fácilmente comprensible y accesible para el personal del cliente.

**Informes y/o productos.**

1. Informes descriptivos de reconocimiento y diagnóstico de las áreas de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar. Estos informes deberán contar con el registro fotográfico correspondiente el cual debe incluir, áreas a intervenir, inventario de mobiliario, enseres y equipos electrónicos con sus especificaciones, diagnóstico de verificación, funcionamiento y estado de los mismos.
2. Hoja de ruta o plan de trabajo que incluya tareas, recursos y tiempos para el desarrollo del objeto.
3. Certificado de Trabajo Seguro en Alturas en los eventos en que se requiere realizar este tipo de trabajos.
4. Programa básico de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Fichas de Manejo Ambiental: Según la naturaleza de las actividades el cual deberá incluir como mínimo: 1.- Disposición final de escombros y material vegetal (si es el caso); 2.- Manejo de materiales particulados en obra, basuras y residuos biológicos.
6. Informe inventario (acta de vecindad) de mobiliario (escritorios, sillas y archivos) equipos cómputo y electrónicos con sus especificaciones, diagnóstico de verificación, funcionamiento y estado de los mismos.
7. Informes semanales y mensuales de la ejecución de las actividades y demás informes que la supervisión del contrato crea necesario.
8. Informe del nuevo sistema eléctrico o adecuaciones realizadas y su diseño (diagramas, cargas y demás especificaciones) en formato ACAD. Si ameritan.
9. Certificado de calidad de materiales usados.
10. Final de ejecución, el cual deberá contener el balance ejecutado acorde a la tipología y naturaleza del contrato.
11. Entregar documento As Built (Documentos técnicos que muestran los datos, especificaciones, cálculos y descripciones, demuestran todo lo que llevó el proyecto de intervención civil, eléctrica y suministro de bienes desde el inicio hasta la terminación de las adecuaciones.
12. Fichas de seguimiento del manejo de disposición de los residuos: Según la naturaleza de las actividades; debe incluir como mínimo: separación según la composición de cada uno de los residuos generados en el frente de trabajo, sean residuos de demolición y construcción o residuos ordinarios generados en el frente de trabajo y además, protocolo asociado al material particulado producto de la construcción en la sede.
13. Presentar un manual de mantenimiento y funcionamiento por cada uno de los ítems ejecutados y socializar con el personal designado por la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar.
14. Presentar las memorias de cálculo de cada una de las actividades ejecutadas para verificar por la supervisión del contrato y así dar aprobación a las cantidades y valores a pagar.
15. Presentar los soportes de las fichas técnicas de los materiales utilizados, así como las respectivas garantías.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

16. Presentar el balance final de obra con los soportes de actas de mayores y menores y de balance presupuestal y memorias de cantidades soportadas con ubicación en planos y fotografías de evidencia de la ejecución de la actividad.
17. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN.** En ejecución del presente contrato **FONDECÚN** se obliga a:

1. Informar la designación del supervisor del contrato.
2. Solicitar al supervisor del contrato y/o al contratista cuando lo estime pertinente, informes de avance o ejecución del contrato.
3. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato, suscribiendo las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Adelantar los trámites que se requieran para modificar el contrato, previa solicitud del contratista y aval de esta por parte del supervisor del contrato, así como adelantar trámites sancionatorios que requiera el supervisor del contrato, observando el procedimiento contractual establecido para tal efecto.
5. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto de este contrato, las consagradas en la ley y los documentos que forman parte integral del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato de Obra con suministro será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo No. 1075 DE 2022 (FONDECÚN 22-037),** el cual tiene como fecha de terminación el quince (15) de diciembre de 2025. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

**CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en la Gerencia Departamental Colegiada de Bolivar ubicada en en el edificio Concasa, La Matuna, Carrera 9a No. 20, en la ciudad de Cartagena; el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR.** De acuerdo con la Circular No, 3 de 2025, expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de FONDECÚN, se aproxima el valor del contrato a miles, por tanto, el valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($138.010.000,00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20250353 del 28 de marzo de 2025** (Rubro: 2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12, Denominación: Construcción Y Servicios De La Construcción, expedido por el responsable de presupuesto de Fondecún.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

**CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE BIENES No. 2025 – 0260 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ANDINA OBRA CIVIL S.A.S.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo No. 1075 DE 2022 (FONDECÚN 22-037) y sus anexos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El valor del contrato de se discrimina así:

**PRESUPUESTO ADECUACION PISO 18 CGR-BOLIVAR**

| Ítem | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | **ADECUACIONES ELECTRICAS Y DATOS DE PUESTO DE TRABAJOS** | | | | |
| 1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA METÁLICA 10X4 CM CON DIVISON, TAPA Y TROQUELES | ML | 34 | $ 89.100 | $ 3.029.400 |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 3/4 PULGADAS PARA SALIDA DE PUNTO ELECTRICO O PUNTO DE DATOS (INCLUYE, TERMINALES METALICAS, ABRAZADERAS, Y ACCESORIOS) | ML | 46 | $ 46.450 | $ 2.136.700 |
| 3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 2 PULGADAS PARA SALIDA DE PUNTO ELECTRICO O PUNTO DE DATOS (INCLUYE, TERMINALES METALICAS, ABRAZADERAS, Y ACCESORIOS) | ML | 28 | $ 132.400 | $ 3.707.200 |
| 4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE F/UTP 24 AWG (CMR) LSHF CAT 6A | ML | 520 | $ 12.750 | $ 6.630.000 |
| 5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENZADO PROCABLES O SIMILAR 3X12 COBRE LS-ZHFR FASE ROJA PARA RED REGULADA (INCLUYE ACCESORIOS, TERMINALES, MARQUILLADO) | ML | 312 | $ 19.600 | $ 6.115.200 |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENZADO PROCABLES O SIMILAR 3X12 COBRE LS-ZHFR FASE AZUL PARA RED NORMAL (INCLUYE ACCESORIOS, TERMINALES, MARQUILLADO) | ML | 221 | $ 18.950 | $ 4.187.950 |
| 7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO TIPO ENCHUFABLE 1X20A, 10KA. | UND | 4 | $ 32.000 | $ 128.000 |
| 8 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA CON POLO A TIERRA, 15A EN CANALETA METALICA, ESCRITORIO O CAJA SOBREPUESTA | UND | 13 | $ 36.100 | $ 469.300 |



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | SUMINISTROS E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA REGULADA EN CANALETA METALICA, SOBRE ESCRITORIO O CAJA SOBRE PUESTA | UND | 13 | $ 46.950 | $ 610.350 |
| 10 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE PUNTO DE VOZ Y/O DATOS EN PUESTOS DE TRABAJO, CON CONECTORES JACK RJ45 CAT 6A BLINDADOS, FACE PLATE, PATCH CORD PARA CONEXIÓN ENTRE PATCHPANEL Y SWITCH Y DEMÁS ACCESORIOS | UND | 13 | $ 157.900 | $ 2.052.700 |
| 11 | SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA TRIFÁSICA 3x2/0 +2/0N EN COBRE, DESDE CAJA DE MEDIDOR DE PISO 20 HASTA TABLERO DE CIRCUITOS DE PISO 20 INCLUYE DESMONTE Y ENTREGA DE ACOMETIDA EXISTENTE 3x1/0 +1/0N EN COBRE. | ML | 30 | $ 285.150 | $ 8.554.500 |
| | **OBRA BLANCA** | | | | |
| 12 | DESMONTE MURO LIVIANO EN DRYWALL, INCLUYE RESANE, ACOPIO, TRASIEGO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RCD | M2 | 3,5 | $ 68.700 | $ 240.450 |
| 13 | DESMONTE MURO LIVIANO EN DRYWALL, INCLUYE RESANE ACOPIO, TRASIEGO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RCD | ml | 4,4 | $ 34.400 | $ 151.360 |
| 14 | REUBICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO | Und | 11 | $ 33.000 | $ 363.000 |
| 15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MANO DE ESTUCO PLÁSTICO | M2 | 7,7 | $ 14.500 | $ 111.650 |
| 16 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE DOS MANOS DE VINILO TIPO 1 | M2 | 7,7 | $ 15.500 | $ 119.350 |
| 17 | DESMONTE , TRASIEGO Y DISPOSICIÓN FINAL DE PUERTA METÁLICA | UND | 1 | $ 71.200 | $ 71.200 |
| 18 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PLAFONES EN FIBRA MINERAL DE 60X60 CM (INCLUYE ESTRUCTURA METALICA) | M2 | 3 | $ 89.300 | $ 267.900 |
| 19 | SUMINISTRO Y ARMADO DE SILLAS ERGONOMICAS TIPO EJECUTIVA | und | 4 | $ 699.800 | $ 2.799.200 |
| 20 | TRANSPORTE TERRESTRE DE PUESTO DE TRABAJO DESDE CENTRAL CGR BOGOTA - CARTAGENA (ISLA 4 PUESTOS DE TRABAJO Y DOS PUESTOS LINEALES DE 1.20 MTS) | GL | 1 | $ 700.000 | $ 700.000 |
| | **DIVISION DE PUESTO DE TRABAJO** | | | | |



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 20 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS ALTURA (H) = 170 CM, EN VIDRIO COMPUESTA POR:<br>* H = 0 A 30 CM DE REJILLA DE VENTILACIÓN EN ALUMINIO TIPO PERSIANA<br>* H = 30 CM A 120 CM EN PANEL EN MADERA ENTAMBORADA CON LAMINA DE EN FORMICA NATURAL LM COLOR BEIGE SIMILAR AL EXISTENTE O TEXTURA (SCANDINAVIAN)<br>* H = 120 A 170 CM, DIVISIÓN EN VIDRIO TEMPLADO (4+4) CON FROST<br>PROPUESTA SOLICITADA POR IMAGEN DE REFERENCIA SUMINISTRADA POR FONDECUN, INCLUYE HERRAJES SIMILARES A LOS EXISTENTES | m2 | 7,7 | $ 906.500 | $ 6.980.050 |
| 21 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ABATIBLE EN VIDRIO TEMPLADO INCLUYE, CERRADURA, BISAGRA Y ACCESORIOS | UND | 1 | $ 2.060.000 | $ 2.060.000 |
| 22 | INSTALACION DE UPS 40 KVA (TRANSPORTE, PUESTA EN SITIO, CONEXIONADO PUESTA EN MARCHA, INFORME DE INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CON CORTE DE ENERGIA, TIEMPO DE RESPALDO Y PRUEBA DE PROTECCIONES Y ALARMA Y SEÑALES DE ESTADO) | UND | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 |
| | **SUMINISTRO DE EQUIPOS** | | | | |
| 23 | SUMINISTRO DE UPS 40 KVA (INCLUYE BANCO DE BATERIAS, 15 MINUTO MINIMO) | UND | 1 | $ 55.467.555 | $ 55.467.555 |
| | **SUBTOTAL OBRA** | | | | **$ 54.985.460** |
| | | | | | |
| | **Admon** | **20%** | | | $ 10.997.092 |
| | **Imprevisto** | **5%** | | | $ 2.749.273 |
| | **Utilidad** | **5%** | | | $ 2.749.273 |
| | **IVA SOBRE UTILIDAD** | **19%** | | | $ 522.362 |
| | | | | **VALOR TOTAL** | **$ 72.003.460** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SUBTOTAL SUMINISTRO UPS** | | | | $ 55.467.555 |
| **IVA** | **19%** | | | $ 10.538.835 |
| **SUBTOTAL SUMINISTRO** | | | | **$ 66.006.390** |
| | | | | $ - |
| | | | **VALOR TOTAL OBRA Y SUMINISTRO** | **$ 138.009.850** |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Pagos mensuales proporcionales a las actividades realizadas y/o bienes efectivamente entregados hasta por **el noventa (90%) del valor del contrato**, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de las obras ejecutadas y/o de los bienes suministrados en el respectivo periodo a pagar.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

- Un último pago por **el diez (10%) del valor del contrato**, una vez se suscriba el acta de liquidación, previa aprobación del informe final de terminación del contrato por el supervisor del contrato.

**Parágrafo 1:** Cada pago correspondiente deberá contar con la aprobación de parte de la supervisión del contrato designado por **FONDECÚN**. Luego de esto, se procederá con la autorización para el respectivo pago que realizará la FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A.

**Parágrafo 2:** El pago se realizará previa entrega de la facturación electrónica validada por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

**Parágrafo 3:** Para cada pago deberá presentar:

1. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
2. Informe(s) de supervisión del contrato, debidamente aprobados que refleje(n) el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
3. Certificación de Cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
4. Soportes que evidencien el cumplimiento de los requisitos que se indiquen en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos administrados a través del del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA.
   Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá allegar la documentación para pago evidenciando el cumplimiento de los requisitos exigidos por FONDECÚN. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la cotización.

**Parágrafo 4. FONDECÚN** efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra si es el caso. Por lo tanto, se entienden incluidos en el valor pactado, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

**Parágrafo 5. FONDECÚN** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

**Parágrafo 6.** Los pagos están sujetos a los procesos establecidos en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA que administra la FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A., lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL/LA CONTRATISTA

**Parágrafo 7.** Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada**.**

**Parágrafo 8.** El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la suscripción de las actas correspondientes.

**CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMIA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACION LABORAL**. Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si las hubiere.

**PARÁGRAFO UNICO**: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL/LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de estas con las directrices que imparte FONDECÚN a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACION DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicaran las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL**. **EL/LA CONTRATISTA** responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente. esta última acorde a su profesión si aplica, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO UNICO**: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL/LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

normatividad interna de FONDECÚN relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y REINICIO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISION y **EL/LA CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: 1- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2- Por acuerdo entre las partes y 3- Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.
.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá ·dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que **EL/LA CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la cláusula Penal de Apremio.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dan derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a · los pactados en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATACION**. **EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESION DE DERECHOS ECONOMICOS. EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

**PARÁGRAFO UNICO**: Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá acreditar que no existen procesos coactivos en su contra, ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantara las acciones legales respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION**. La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia y el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del proyecto y/o de la persona que el delegue del Contrato Interadministrativo No. 1075 de 2022 (FONDECÚN 22-037) o en caso de ausencia parcial o permanente, quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL/LA CONTRATISTA** debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscara su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alterativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción articulo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA**. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3. Por superar el termino de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme a la cláusula duodécima. 4.- Por orden legal o judicial. 5.- Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato. 6.- Por intervención, reorganización, disolución o liquidación del contratista por parte de la autoridad competente y/o personas facultadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE APREMIO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de retraso en la realización de las actividades acorde al cronograma aprobado por la Supervisión, si aplica; y/o ejecución respecto de la ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales y/o especificas propias del contrato, imputables al **CONTRATISTA**, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, al cual renuncia expresamente **EL/LA CONTRATISTA** y sin que **FONDECÚN** renuncie a su derecho a hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria. **EL/LA CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato. En el evento en que sea sancionado(a), se impondrán apremios por un valor equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL/LA CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

perjuicios, de madera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. **PENAL PECUNIARIA**. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN**, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando está facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **TRATAMIENTO DE DATOS**. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Queda entendido y acordado entre las partes que **EL/LA CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada, dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION. EL/LA CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejora y/o diseños, estos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de **FONDECÚN** los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **FONDECÚN** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo las costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y este pagara todos los gastos en que incurra par tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL/LA CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN**: **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. EL/LA CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
- **ESTABILIDAD DE LA OBRA**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV por el término del plazo de ejecución del contrato. Los amparos mínimos que debe contener la póliza son: i) perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) perjuicios extrapatrimoniales; iii) responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos requeridos; iv) amparo patronal; y v) vehículos propios y no propios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA**, esto es, Calle 99 # 49-78, oficina 402 en Bogotá D.C.. Teléfono: 3028529178; y así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico info@andinaobracivil.com. Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

**CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE BIENES No. 2025 – 0260 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ANDINA OBRA CIVIL S.A.S.**

**PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de garantías correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

| Por FONDECÚN | Por EL CONTRATISTA |
|---|---|
| *Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II* | *Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II* |
| **IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO**<br>Subgerente Técnico | **JUAN PABLO RIOS BERNATE**<br>Representante Legal<br>**ANDINA OBRA CIVIL S.A.S.** |

Revisó Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar– Jefe de la Oficina Asesora Jurídica *(Vo.Bo en Secop II)*
Martha Lucía Mahecha R. – Abogada de la Oficina Asesora Jurídica *(Vo.Bo en Secop II)*
Lizeth Lorena Rodríguez Ballén – Abogada Contratista
Revisó aspectos técnicos: Ing. Mario Fernando Rodríguez Moreno - Gerente de Proyectos /Fondecún
Elaboro: Laura Alejandra Barragán Montenegro – Abogada Contratista



**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca